

Tizayuca, Febrero 28 de 1879.—Riegas, Abin y C^a, (una rúbrica).—Antonio Islas, (una rúbrica).—Miguel Soto Rodríguez, (una rúbrica).—Joaquín Rodríguez, (una rúbrica).—Jesus Cervantes, (una rúbrica).—Agustín Rodríguez, (una rúbrica).—Evaristo Arellano, (una rúbrica).—Leonardo Laredo, (una rúbrica).—Pedro P. Acosta, (una rúbrica).—Victoriano Rodríguez, (una rúbrica).—Antonio Gómez, (una rúbrica).—Sixto Rodríguez, (una rúbrica).—Pánfilo Rodríguez, (una rúbrica).—Alejandro Gómez, (una rúbrica).—Miguel Soto Gómez, (una rúbrica).—Doroteo Soto, (una rúbrica).—Ángel P. Gómez, (una rúbrica).—M. R. Galindo, (una rúbrica).—Julian Ventura, (una rúbrica.)

A los CC. secretarios del Congreso de la Union.—México.

EXPOSICION

DEL COMERCIO DE TUXTEPEC.

H. Congreso de la Union:

Los que suscribimos, vecinos y comerciantes del pueblo de Tuxtepec, Distrito de su nombre en el Estado de Oaxaca, ante vuestra honorabilidad, por el ocurso más oportuno, y haciendo uso del derecho que otorga el art. 8º de la Constitución Federal, comparecemos y decimos: que de la lectura de la "Iniciativa sobre adiciones y modificaciones a la ley del timbre," hecha por el C. Ministro de Hacienda, en Diciembre 12 del año próximo pasado, para que se eleve al rango de ley, á efecto de ampliar más los gravámenes que impone la ley de 28 de Marzo de 1876, se desprenden desde luego las consideraciones que someramente pasamos á exponer.

El comercio y la agricultura son las dos fuentes de riqueza, que sostienen y dan vida á los pueblos de esta Costa; y en algunas de sus producciones agrícolas, como son el tabaco, la caña de azúcar y el algodón, cifran esencialmente sus esperanzas y su porvenir; y tanto es así, que al cultivo y beneficio de estos ramos, destinan con especialidad la mayor parte de sus capitales, á pesar de los mil y mil obstáculos con que tienen que luchar, contándose entre estos los fuertes gravámenes á que los tiene sujetos la ley fiscal de este Estado.

Ahora bien, si los capitalistas que se emplean en el cultivo de los mencionados frutos no pueden soportar los compromisos que sobre ellos pesan, mucho menos podrán si se les

agrega el impuesto con que pretende gravarseles.

Estas consideraciones, sobre las cuales podríamos discurrir algo más, si no temiéramos ser difusos, esperamos que las acogerá bondadosamente V. H. No nos detendremos, por lo mismo, en patentizar la inconveniencia del aumento de gravámenes, sobre los muchos que ya pesan sobre el comercio y las industrias, porque esto sería una tarea, además de prolija, superior á nuestras fuerzas; renunciamos, pues, á ello, confiando en la ilustración y patriotismo de esa H. Asamblea.

Pero aún hay más. La iniciativa presentada por el C. Ministro de Hacienda es de rechazarse, y así lo pedimos respetuosamente; primero, porque ataca los artículos 1, 5, 13, 14, 16, 21 y 22 de la Constitución federal; 5 de la adicional de 25 de Diciembre de 1873, y 25 de las adiciones de 14 de Diciembre de 1874; segundo, porque la iniciativa, elevada al rango de ley, tendría forzosamente efectos retroactivos, obligando á los comerciantes á timbrar todos los géneros y efectos que tuvieren en su poder, con lo cual sufrirán inmediatamente una pérdida extraordinaria, para la cual no han podido ni pueden prepararse; tercero, porque todos los comerciantes que viven de su crédito, más que de su capital, tendrían que suspender todas sus operaciones, para comprar al contado los timbres exigidos á sus mercancías; cuarto, porque la ley propuesta abre la puerta á toda clase de abusos, tanto de los empleades como de los particulares, pues no deja medio al comerciante honrado de cortar el fraude dentro de su propia casa, ni de defenderse contra los denunciadores de mala fé; y quinto, porque por razon de lo onerosa, peligrosa, por lo vejatoria y por lo anti-constitucional de la ley propuesta, no puede ni debe ser practicable.

Fundados, pues, en lo expuesto, recurrimos á V. H. muy respetuosamente, pidiendo se sirva desechar la iniciativa sobre adiciones y modificaciones á la ley del timbre, hecha por el C. Ministro de Hacienda, pues en hacerlo así rendirá justo homenaje á la justicia.

Tuxtepec, Marzo 12 de 1879.

Firmado.—Joaquín Muriedas.—Benito González Cué.—Ruperto Figueró.—Eustaquio Muñoz.—José María Pacheco.—José Prats, sucesores.—C. Lortia.—Julian Lortia.—Bernardo José Ahuja.—Silverio Maza.—Por Menendez H., Rafael Iturbe.—V. Ahuja.—A. Fentanes.—José T. Pacheco.—Miguel C. Villar.—Vicente Vazquez.—José María Gutiérrez.—R. Sánchez.—López Martínez

—Antonio Morales.—Juárez Hermanos.—Leon Basa.—A. Gutiérrez.—Prudencio Gutiérrez.—Benito Rodríguez.—J. Muriedas.—Agustín Sarmiento.—M. Perea.—Victor González.—Agustín Arjona.—T. Montero.—Ángel Solíz.—Agustín Villar.—Pantaleón Torres.—F. Mora.—Juan Escribano.—V. Pomas.—V. Romero.—Antonio Contreras.—Patricio Hermosilla.—Manuel Gutiérrez.—José Bonilla.—Juan Villar.—Francisco Martínez.—Sixto Barrientos.—José Pardo.—Ernesto Hermosilla.—Antonio Suarez.

EXPOSICION

DE LOS VECINOS DE LA HACIENDA DEL CARRO.

"Soberano Congreso de la Union:

Los que suscriben, comerciantes de ropa y abarrotos, ante esa respetable Cámara con el debido respeto parecen y exponen: Que hemos creído prudente reunirnos y manifestar nuestro pensamiento comun, puesto que comunes son los intereses, respecto del punto que abraza el importante asunto que nos ocupa. Trátase, en efecto, de una cuestion de vida ó de muerte para el comercio en general, cuestion que nos afecta por igual á todos, desde el más capitalista hasta el más en pequeño, desde el momento en que se presenta atacando de frente al comercio, y amenazándolo por ese camino á llegar inmediatamente á su completa ruina. La gravedad del asunto nos obliga á levantar nuestra voz, para entrar en consideraciones sobre el carácter trascendental de la medida tomada por el Sr. Ministro de Hacienda en su Iniciativa de 12 de Diciembre de 1878 sobre Adiciones y modificaciones á la Ley del Timbre, que entraña la ruina del comercio.

No pueden ocultarse á una administracion celosa del cumplimiento de sus deberes, las circunstancias críticas en que se encuentra el comercio y la industria del país, á consecuencia de la falta de confianza y seguridad que requieren los que se dedican á la prosperidad de una nacion. Los males sociales que venimos narrando, no se desarraigan á la ligera, ni los cálculos administrativos son medios á propósito para restaurar la actividad en pueblos que, como éste, vienen gastando su vida desde hace muchos años, en un trabajo de destruccion que nos va orillando hácia la pérdida de los más vigorosos elementos de riqueza. El señor Ministro de Hacienda en su Iniciativa ataca de una manera tan ruda al comercio que ha encontrado una manera muy expedita de postrarlo en la miseria, mal que en este momento nos afecta. ¿Búscase acaso la paralización completa del

comercio? Tal parece, al ménos, pues no se necesita ser muy avisado para saber que estos serán los resultados que acarreará la Iniciativa, si llega á surtir su efecto contraproducente. ¿Por qué, pues, no prever las consecuencias de esa Ley, cuando ella vendría á echar por tierra la teoría y no servirían ni los mejores cálculos mercantiles? ¿Por qué no tener en cuenta siquiera los intereses del comercio, que no son tan insignificantes para que así se les desprecie? En México, donde no existen comerciantes capitalistas porque en su mayor parte viven de sus créditos más que de su capital, tendrían que suspender sus operaciones por carecer de fondos para la compra precisa al contado de los timbres que exigen sus mercancías. Esta es la situacion en que se nos coloca.

Caminando de ilusion y cayendo de error en error, hemos llegado al borde del abismo. ¿Debemos detenernos ó arrojarnos en él? Ociosa sería esta pregunta entre hombres juiciosos. El dilema es este: proseguir en la peligrosa senda que se nos traza con las nuevas adiciones de la Ley del Timbre, que nos conducirá á la pérdida de nuestro comercio, ó apartarnos violentamente de ella recurriendo por los medios legales en solicitud de justicia para conservar la vida y la autonomía á esta nacion. El sistema de una renta tan subida, no puede aplicarse entre nosotros sino haciéndola recaer sobre el consumo. Tenemos una masa importantísima de poblacion, que sin capital, sin industria, sin hábitos de ahorro, se resistiría á soportar el nuevo gravamen, cualquiera que fuesen los medios puestos en juego para hacerle cumplir con semejante deber. ¿Cómo obligarla, pues, á entrar en un nuevo cambio para el cual no está preparada ni moral, ni materialmente? ¿Acaso las condiciones sociales de un pueblo pueden cambiar de momento á virtud de una medida administrativa? Mas dado por hecho que todo esto fuera posible ¿qué hubiéramos ganado? Un impuesto de las dimensiones del que venimos refiriéndonos, ¿no presentaría un desequilibrio general al comercio? Antes de realizar teorías respecto de un estado que no han podido alcanzar los pueblos más cultos, parecería racional empezar echando las bases de un buen sistema económico, procurando el desarrollo de la riqueza y dándole cuanta libertad fuese posible al comercio. Así seríamos consecuentes con las exigencias que indican la marcha de lo particular á lo general; con el progreso histórico que exhibe un trabajo lento partiendo de las pequeñas á las grandes esferas; con el sentimiento general humano que tiende á mejo-

rar las condiciones del medio en que más activamente se agitan las sociedades. Supongamos por un momento que la Iniciativa del Sr. Ministro de Hacienda fuera elevada a ley. ¿Con qué fundamento se vulneran en ella de un solo plumazo los artículos 1º, 5º, 13, 14, 16, 21 y 22 de la Constitución de 1857, y por consecuencia, se vulnera también la primera parte del art. 5º, de las Adiciones a la Constitución decretadas en 25 de Setiembre de 1873 y el 25 de las Adiciones de 14 de Diciembre de 1874? Además, la citada Iniciativa, elevada a Ley, tendrá forzosa-mente efecto retroactivo, obligando a los comerciantes y fabricantes a timbrar todos los géneros y efectos que tuvieren en su poder al expedirse la Ley, con lo cual sufrirían inmediatamente una pérdida extraordinaria, para la que no han podido ni pueden prepararse. Es sensible, por lo tanto, que un asunto de tan vital interés sea tocado tan a la ligera. ¿Se ha meditado bien el alcance de semejante medida?

Seguramente el señor Ministro no se ha parado a considerar los desastrosos resultados que su pensamiento daría, y por eso, sobre la investigación del fenómeno que se nos presenta, sobre el exámen de nuestra situación mercantil debemos buscar el modo natural de corregirlo, exponiendo aunque muy superficialmente los trastornos que ocasionaría al país en general. ¿Quién ignora la situación que guardan hoy en México los comerciantes, fabricantes é industriales? Demasiado palpable es el malestar que se nota en todos los giros, y sin esperanza de mejorar. Todo hombre de negocios sabe, aproximadamente, la tendencia del hombre del pueblo. Por más que se lastimen nuestros sentimientos, es imposible desconocer que el progreso en esa clase no se hace sentir de ninguna suerte. El hombre del pueblo, por punto general, no busca por el ahorro una proporción mayor de comodidades. Cuando por el trabajo de cuatro días ha obtenido lo suficiente para llenar sus necesidades de la semana, los dos restantes ya no los dedica al trabajo, con el fin de ir creándose medios que mejoren su existencia: los dedica al vicio. Y de este modo nos veríamos a cada paso amagados por la misma Ley que propone el señor Ministro de Hacienda, que abre la puerta a toda clase de abusos, pues no deja medio al comerciante honrado de evitar el fraude dentro de su propia casa, ni de defenderse contra los denunciadores de mala ley. En México, más que en otras partes, necesitan protección los que comunmente se llaman ricos, porque son más útiles que nocivos a la sociedad. Ellos son productores y

consumidores, ellos soportan todo el peso del Estado, aliviando así la suerte del dependiente, del artesano, del jornalero, que generalmente escapan al impuesto. Planteada, pues, la Ley sería herir de un modo indefectible a los comerciantes que concurren al desarrollo de la riqueza nacional. ¿Cuántos nos veríamos precisados a cerrar nuestros giros por no poder soportar el gravámen, ó resignarnos a trueque de nuestra ruina a cargar las consecuencias que sobrevinieran? ¿Para qué tenemos comercio?—se preguntaría entónces. Lo que equivale a preguntar: ¿Será que se procura abrir su inteligencia al conocimiento del problema humano, si todavía no puede hacerse un uso fructuoso? ¿para qué dedicarse a un uso de frecuentes ataques que sufre, ya en su persona, ya en su propiedad, de aquellos que tienen la misión de dar todas las garantías? Mucho tiempo llevamos en la aplicación del sistema decimal y todavía la mayor parte de los consumidores no pueden comprenderlo, dando por resultado que unas veces el comerciante por ayudar a la realización sufra alguna pérdida, y otras el consumidor por su ignorancia.

En primer lugar es preciso enseñar a los pueblos al trabajo, procurando que sus ensayos no tropiecen con obstáculos insuperables: en segundo lugar, si el pueblo en su mayor parte no conoce el sentido de las leyes, éstas no pueden tener aplicación sino a fuerza de grandes trastornos. El consumidor de mañana, como el de hoy, pretenderá que la cajetilla de cigarros que le cuesta ahora tres centavos, tenga entónces el mismo valor, y mientras entra en la práctica sufre el comerciante las consecuencias con perjuicio de su crédito. Para proceder, pues, con alguntino en la apreciación de un asunto de tal magnitud, hay que partir de ciertos antecedentes, sin los cuales las construcciones más lógicas y más seductoras quedan en el vacío. Sentado esto, hemos pensado elevar hasta esa Cámara nuestra súplica con el fin de que sean tomados en consideración los perjuicios que nos exponemos a sufrir, y no sea elevada a Ley la Iniciativa del señor Ministro de Hacienda. Queda, pues, demostrado que ella vulnera nueve preceptos constitucionales. En consecuencia, pugna con la Suprema Ley de 1857 y esperamos del buen juicio de esa Cámara, una oposición tenaz a este propósito inexplicable.

Hacienda del Carro, Marzo 19 de 1879.— José C. Isúsquiza.—Camilo Castañeda.—D. Gutiérrez.—Nicolás Eguren.—Roman Basob.—Francisco Mendez.—Génaro P. Gutiérrez.—Pedro A. Eguren.—Desiderio Medina.

EXPOSICION

DEL COMERCIO DE LAGOS.

Al Congreso de la Union:

Los comerciantes, fabricantes é industriales que suscribimos, vecinos de esta ciudad, ante los representantes del pueblo mexicano, exponemos: que la iniciativa del ciudadano ministro de Hacienda, publicada el 12 de Diciembre de 1878, con el objeto de que se adicione y modifique la ley del timbre, pero en el sentido de aumentar siempre el impuesto, con perjuicio del comercio y de la industria tan decadentes hace tiempo en nuestro país, ha llamado fuertemente la atención pública dándose la voz de alarma de uno a otro de los extremos de éste, atacándose el indicado proyecto por la prensa independiente de un modo perentorio, y en las solicitudes que se están elevando de todas partes al Congreso para que no dé acogida al pensamiento del Gobierno, con cuya realización se aumentaría la miseria pública.

Causa demasiada extrañeza ciertamente, que los hombres que derribaron la administración pasada y que en su plan figuraba como uno de tantos cargos que le hacían a ésta, la ley del timbre de 28 de Marzo de 1876, ya cuando llegaron al Gobierno, lejos de cumplir la promesa de la revolución, quitando tan onerosa gabela; hoy no sólo sigue en pie lo que ántes había parecido tan malo, sino que se pretende por el poder ejecutivo hacer más pesada y odiosa la dicha contribución.

Se alega en la Iniciativa que las necesidades han subido de punto y que es preciso aumentar los medios para llenarlas. Casi todos los años se van decretando mayores gastos, de donde resulta que crezca el deficiente, y se quiere que se cubra apelándose a nuevos impuestos. En un país en el que languidecía con día todos los ramos de la riqueza pública, a causa del continuo desmejoramiento de nuestras circunstancias, la razón y la prudencia aconsejan, en bien de la sociedad, que esas necesidades se disminuyan atendiendo a nuestra deplorable situación, a fin de que se reduzcan bastante los impuestos, y con una saludable economía nos salvemos de la tremenda crisis por que atrevemos. Los pueblos, lo mismo que los individuos, tienen que sujetarse a sus recursos para hacer sus gastos. Obrar de otra manera, no correspondiendo estos con aquellos, es emplear un procedimiento que repruebe la razón y el buen sentido.

Se podría hablar mucho contra esa Iniciativa. La prensa lo ha verificado ya, con so-

bra de sólidos fundamentos, poniendo la cuestión bajo su verdadero punto de vista, no dejando uno que no sea considerado del proyecto del Gobierno, manifestándose en toda su desnudez la falta de motivos justos en que lo apoyara y los males que de él se desprenderían a nuestra patria, si llegara a tener el carácter de ley.

Nosotros nunca podemos esperar de los representantes del pueblo que den paso a esa idea del Gobierno: al revés, confiamos en que la desecharán completamente, como se lo pedimos, usando de un derecho legítimo, en vista de lo que hemos asentado, con la brevedad que requiere una exposición de esta clase.

Lagos, 25 de Marzo de 1879.—H. Vega.—Bernardo Villalobos.—Juan Velazquez.—Eleuterio González.—Antonio Antuñano.—Trinidad Vega.—José del Monte.—Juan Oliva.—Jesus Hernández Hermanos.—Teodoro Gutiérrez.—Gerónimo Larios.—Enrique Muñoz T.—Francisco Lanuza.—Miguel Moreno.—Eleno M. del Campo.—Patiño Révos.—Agustín Pérez.—Francisco Pedroza.—Antonio Machuca.—Jesus Gómez Portugal.—Pedro Cabello.—Arcadio Torres.—Herrera y Hermano.—Francisco Torres Calvillo.—Félix de la Torre.—Albino Gutiérrez.—Crispín Romo.—Constantino Castro.—Justiano Bocanegra.—Lauro Gallardo.—Cipriano Gómez.—Pedro Murguía.—Pedro M. García.—A. Manrique.—Ramon Guerra.—Toribio Azuela.—Augusto Regal.—J. Refugio González.—Jesus Anaya.—Eliás R. Guerra.—I. D. de Santana.—Pedro Vega.—Casimiro Tejeda.—Felipe Velazquez.—Trinidad Torres.—Dimas Rodríguez.—Ignacio M. González.—Cristino Espinosa.—Juan Collazo.—Ignacio Zermeño.—Fernando Rodríguez.—L. Zois.

EXPOSICION.

DEL COMERCIO DE CHACALTIANGUIS.

H. Congreso de la Union:

Los que suscriben, ante V. H., con el debido respeto, exponen: que han leído con mucho detenimiento la Iniciativa que el ciudadano Ministro de Hacienda presentó a esa Cámara en 12 de Diciembre pasado, sobre adiciones y modificaciones a la Ley del timbre; y justamente alarmados con el mostruoso ensanche que esta elevado funcionario piensa dar a dicha Ley, se creen en el deber de hacer oír su humilde voz en el Santuario de las leyes, para llamar la atención de los representantes del país acerca de lo injusto y oneroso de dicha Iniciativa, y suplicarles rendidamente, no sea aprobada.

Creeríamos ofender la ilustración de V. H., y sería por otra parte un trabajo no sólo superior á nuestra limitada inteligencia, sino perfectamente inútil, despues de haber visto los luminosos estudios que se han hecho tanto en la prensa como en las exposiciones dirigidas á ese alto Cuerpo, si nosotros pretendiéramos entrar ahora en un examen minucioso de dicho proyecto, para demostrar su inconveniencia. Abrigamos, por el contrario, la profunda convicción de que el Congreso en su ilustrado criterio habrá condenado desde luego la idea que entraña el proyecto del ciudadano Ministro de Hacienda, y estará plenamente convencido de que es absolutamente impracticable lo que se pretende, puesto que elevar al rango de Ley dicha Iniciativa, sería decretar la muerte de nuestra naciente industria nacional, y la clausura de la mayor parte de los establecimientos mercantiles que no podían soportar el fortísimo gravámen que propone la Iniciativa.

Unimos, pues, nuestra voz al clamor unánime que de todos los ámbitos del país se levanta pidiendo no sea aprobada la Iniciativa del ciudadano Ministro de Hacienda, y á V. H. suplicamos se sirva devolverla á este alto funcionario, para que al procurar como es debido, la nivelación de los ingresos con los egresos, no se fije en el aumento de los primeros, sino que busque de preferencia la disminución de los segundos.

Protestamos lo necesario.

Chacaltianguis, Marzo 22 de 1879.—M. Loyo.—Aniceto Sanchez.—Camilo Vidal.—Francisco García.—Emeterio Perez.—Pedro Sanchez.—Pablo Ramos.—Aniceto Vidal.—Aurelio Loyo.—Pedro Loyo.—Mariano Loyo.—Luis Roca.—Margarito Perez.—Bartolo Medina, (padre).—Bartolo Medina, (hijo).—Manuel Perez y Fletes.—Ramon Zaragoza.—Modesto Márquez.—P. Tinoco. M. Tinoco.—Jorge Solís.—José Bravo y Miranda.—Pedro Ramirez.—Antonio de la Concha.—Ramon Soto.—Ramon Sanchez.—Luis Avila.—Juan Bravo.—Margarito Rodriguez.—Manuel Aguirre.—José Gregorio Sanchez.—Emilio Sanchez.—Cosme Loyo.—Antonio P. Hipólito.—Florencio. Loyo.—Hilario Fierro.—Agustin Castelar.—Manuel Sanchez.—Candelario Miranda.—Roberto Anitúa.—Pablo Loyo.—Antonio Argudin.—Eulalio Monsalve.—Manuel Tejera y Miguel Tejera.

EXPOSICION

DEL COMERCIO DE SANTA MARIA DEL RIO.

H. Señor:

Los que suscribimos, comerciantes pobres

residentes en el Partido de Sta. María del Rio del Estado de S. Luis Potosí, ante V. H., por el ocurso más oportuno y haciendo uso del derecho concedido por el artículo 8° de la Constitución federal á todo ciudadano, comparecemos y decimos: Desde el momento que vió la luz pública la aterradora Iniciativa del Señor Ministro de Hacienda, de fecha 12 de Diciembre de 1878, comprendemos de nuestro deber ocurrir, como lo hacemos, por los medios legales y pacíficos, pidiendo á V. H. se sirva desechar la precitada iniciativa, por las razones que pasamos á exponer.

Estando, como lo estamos, constituidos, la iniciativa debe desecharse por atacar directamente nuestra Constitución política en sus artículos primero, quinto, décimo-tercio, décimo-cuarto, décimo-sexto, vigésimo-primer y vigésimo-segundo: quinto de las Adiciones de veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, y vigésimo-quinto de las adiciones de catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

La iniciativa debe desecharse porque, aprobada para elevarse al rango de Ley constitucional, tiene forzosamente efecto retroactivo, porque obliga á los comerciantes á timbrar todos los efectos que tuvieren en su poder al publicarse la ley: es antisocial porque desnuda á los comerciantes poderosos con los que, como nosotros, pobres y menesterosos, no tenemos más fondo que nuestro crédito, con lo cual sufriríamos inmediatamente, no una pérdida, porque con lo que traficamos no es nuestro, es de nuestros favorecedores; sufriríamos la miseria, el hambre y la desnudez en union de nuestros pequeños hijos. Esta consideración, H. Señor, desgarrá nuestras entrañas, y deseáramos no existir con acuerdo de nuestro Creador por no vernos reducidos á un cuadro tan lamentable, dado caso se acuerde la aprobación de la iniciativa en todas sus partes para elevarla al rango de ley.

La ley en proyecto nos deja proscritos en medio de la Sociedad, porque abre puerta franca á toda clase de abusos, tanto de los empleados como de los particulares, pues no deja medio al comerciante honrado de evitar el fraude dentro de su propia casa, ni de defenderse contra los denunciantes de mala fé. Por lo onerosa, por lo peligrosa, por lo vejativa y por lo anti-constitucional, la ley propuesta no puede ni debe ser practicable. Por lo ántes demostrado

A V. H. respetuosamente ocurrimos reiterando la petición que al principio tenemos hecha, y la que es de rigurosa justicia, la cual recibiremos, si como lo esperamos, se

difiere á nuestra solicitud, siendo para nosotros, y la nación entera, un especial bien.

Santa María del Rio, á 15 de Marzo de 1879.—Sotero Fernandez.—Pedro Rivera.—A. Rochet.—Francisco Segura.—Margarito Velazquez.—José Inés Covarrubias.—A. Covarrubias.—M. Flores.—Lorenzo Huerta.—Juan J. Hernandez.—Margarito Cano.—Cirilo Vargas.—Filomeno Mendez.—Marcelino Torres.—Severo W. Alvizo.—Francisco J. Cadena.—Pedro Juarez, industrial.—Antonio Ponce.—Angel Ponce.—Simon Rivera, industrial.—Tomás Rivera.—Fernando Quiroz.—José Merced.—H. Sámano.—Marcelino Rivera.—Vidal Padran.—Manuel García, industrial.—Julian Hernandez.—Jesus Narvaez.

EXPOSICION

DEL COMERCIO DE PACHUCA.

CC. Diputados al Congreso de la Union:

Los que suscribimos, comerciantes de esta ciudad, ante Ud. respetuosamente exponemos: que el C. Ministro de Hacienda y Crédito Público con el objeto de subvenir á las necesidades del Erario Nacional, ha dirigido á esa respetable Cámara en 12 de Diciembre próximo pasado, una iniciativa, modificando y adicionando la ley del timbre, de una manera tal, que ha alarmado no sólo al comercio de la República, sino aun á todos los habitantes de ésta, que de un modo más ó ménos directo, tendrían que pagar ese oneroso impuesto.

Nosotros estamos persuadidos de que este proyecto jamás llegará á tener el carácter de ley, porque contra todas las razones que pudieran alegarse en su favor, están los intereses públicos, que de seguro serán consultados, ántes que todo, por el patriotismo de esa Cámara. No obstante, nos permitiremos hacer algunas breves observaciones en defensa de la clase que representamos, amenazada seriamente por la iniciativa.

En ésta se debería, en nuestro concepto, haber procurado la conciliación de los intereses del Erario, y de los particulares del comercio, y muy léjos de hacerse así en ella se sacrifican éstos, creyéndose malamente aumentar los fondos públicos, pero en realidad perjudicando tanto al Tesoro Nacional, como á los comerciantes.

Para convencerse de esta verdad basta el más ligero exámen del proyecto.

En él se gravan de una manera extraordinaria, no sólo los efectos de lujo, sino todavía más aquéllos que, sin ser de primera necesidad, son casi indispensables para la mayoría de los consumidores, y tal gravámen,

no puede soportarlo ni el comerciante, porque esos artículos dejan pequeñas utilidades, inferiores al valor del timbre que se les señala, ni el consumidor, ya porque sus facultades pecuniarias no le alcanzan, ya porque la naturaleza misma del artículo que consume exige baratura.

Es público y notorio que el comercio por menor lo sostienen las clases proletarias y fácilmente se comprende que reducidas éstas en la República á un pobre jornal que apenas les basta para el mantenimiento de sus familias, no podrán soportar la subida en los precios de los artículos que habitualmente consumen, y que no son de primera necesidad, y más bien se verán obligados á prescindir de ellos, perjudicándose con esto, no sólo al comerciante, sino las rentas públicas en todos sus ramos, porque estos efectos que ya no tendrían entónces demanda, no se introducirían más, y esto sucederá precisamente en los momentos en que se desea crear á nuestro pueblo nuevas necesidades, como un aliciente poderoso para el trabajo, como un remedio para la inmoralidad, y como una esperanza para el engrandecimiento del comercio, sin el cual es imposible la vida de las naciones modernas.

Por otra parte, aun sin estos inconvenientes, la ley traería necesariamente el entorpecimiento de todas las operaciones al menudeo, no sólo porque haría indispensable una fiscalización constante de todos los actos del comerciante, pues solo así se evitaría el fraude de los que quisieran obrar de mala fé, sino tambien por la imposibilidad material de adoptar á la moneda usual y corriente en el cambio las fracciones que el proyecto impone á los objetos de poco valor.

Como un ejemplo para comprobar esto nos bastará citar lo que sucedería en la venta de los cerillos. El proyecto señala un timbre de un cuarto de centavo para las cajas que contengan cuarenta luces; más como estas valen al pormenor un centavo, resultaría que si el comerciante no exige del consumidor el valor del timbre, perderá un veinticinco por ciento en la venta, y un doce y medio en la mercancía, pues esta es la utilidad única que se obtiene en los cerillos sin el pago del impuesto; ahora bien, si se quiere exigir el cuarto de centavo del comprador, ¿cómo lo podrá hacer siendo la moneda infima el centavo? La consecuencia pretisa de esto, sería que se abstendría de vender cerillos, y como lo que de esto se dice puede decirse de muchos artículos que constituyen su comercio, el resultado final sería que, reducido á la venta de pocas mercancías y de las de ménos consumo, el comercio sería imposible y se